# pDICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe una modificación al Presupuesto de Ingresos contenido en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, así como al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

**1.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 01 primero de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe una modificación al Presupuesto de Ingresos contenido en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, así como al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés.

Las citadas modificaciones obedecen a que la Tesorería ha proyectado que durante el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés se generarán ingresos superiores a los establecidos en el proyecto de la Ley de Ingresos 2023 dos mil veintitrés, el cual fue aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós y luego sancionada y aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y promulgada y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

En cuanto a la modificación del Presupuesto de Egresos, obedece a conservar el principio de balance presupuestario en las finanzas públicas, asegurando con ello que los ingresos y egresos se mantengan en equilibrio.

Para tal efecto, la propuesta es la siguiente:

| Ley de Ingresos 2023 | Incremento al CRI | CRI |
|---|---|---|

| vigente | Presupuesto de Ingresos | Presupuesto de Ingresos Modificado |
|---|---|---|
| **$9,607,410,909.00** | **$1,356,703,596.53** | **$10,964,114,505.53** |

Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y aprobación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 203/2023.

**a) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente**

"…

***"ANTECEDENTES***

*1. El Constituyente de 1917 estableció en el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna, la obligación de todos los mexicanos de contribuir a los gastos públicos, pero también señaló los principios rectores que las contribuciones deberían reunir, como lo son los relativos a la proporcionalidad y equidad según señalaran las leyes, surgiendo con ello, el principio de legalidad de las contribuciones.*

*2. El gasto público señalado se ejerce a través del Presupuesto de Egresos, siendo este el producto de la recaudación y captación de diversos ingresos y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realizan los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias municipales, por ello es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio y por lo tanto, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.*

*3. El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre del 2022.*

*4. De acuerdo al Proyecto de modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, en la cual se propone el incremento en un total de $10,964,114,505.53 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO 53/100 M.N.), se prevé que de acuerdo al presupuesto de egresos para el mismo periodo aprobado el 20 de diciembre del 2022 por un total de* ($)*9,607,410,909.00 NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE 00/100 M. N), y para mantener un balance presupuestario se propone un incremento en el presupuesto de egresos por un monto de $1,356,703,596.53 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 53/100 M.N).*

*5. Que para efectos del Presupuesto de Egresos, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 79 dispone que:*

*"Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

*Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*[….]"*

*6. Así la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 218 y 219 disponen lo siguiente:*

*"Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

*Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.*

*El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

*Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."*

*7. En concatenación a lo anterior, el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el artículo 4 establece que:*

*"Artículo 4°. El presupuesto de egresos y el gasto público del Municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y perspectiva de género.*

*En lo que refiere a la perspectiva de género los proyectos de presupuestos de egresos se regirán a su vez por los principios de intransferibilidad, irreductibilidad, progresividad y transversalidad."*

*Además, en los artículos 55 y 56 menciona que:*

*"Artículo 55. La Tesorería Municipal es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal.*

*Artículo 56. Solamente se pueden realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos con la autorización del Pleno del Ayuntamiento."*

*8. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta esta Iniciativa, considerando llevar a cabo la primer modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, a efecto de incrementar el Presupuesto de Egresos por un monto de $1,356,703,596.53 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 53/100 M.N), desglosado de la siguiente manera:*

*a) En el caso del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se propone un incremento, por un monto de $86,025,779.65 (ochenta y seis millones veinticinco mil setecientos setenta y nueve 65/100 M.N.), para la adquisición de uniformes, luminarias, refacciones y municiones.*

*b) En el caso del capítulo 3000 "Servicios generales" se propone un incremento, por un monto de $320,778,787.77 (trescientos veinte millones setecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete*

*77/100 M.N.), para el pago de los Ejidos Santa Ana TepetitlÁn y el Colli, obras en inmuebles, mantenimiento de maquinaria, laudos laborales y arrendamiento de helicóptero.*

*c) En el caso del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", se propone un incremento por un monto de $30,250,000.00 (treinta millones doscientos cincuenta mil 00/00 M.N.), para la ampliación del subsidio a COMUDE y becarios de la Comisaría.*

*d) En el caso del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se propone un incremento, por un monto de $20,609,761.02 (veinte millones seiscientos nueve mil setecientos sesenta y uno 02/100 M.N.), para compra de 2 pipas de agua y 2 camiones de volteo, así como armamento solicitado por la Comisaria General de Seguridad Publica.*

*e) De igual manera, se propone un incremento en el capítulo 6000 "Inversión pública", por un monto de $891,369,268.09 (ochocientos noventa y un millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho 09/100 M.N.), para el pago de obras multianuales 2024, la conservación de inmuebles y CUSMAX.*

*f) En el caso del capítulo 9000 "Deuda Pública" se propone un incremento de $7,670,000.00 (siete millones seiscientos setenta mil 00/00 M.N.), para cubrir el incremento en la tasa TIIE de 11.25% a 11.50%.*

*Lo anterior para una mejor comprensión, se presenta en la tabla resumen:*

| CAPÍTULO | INCREMENTO | Notas |
|---|---:|---|
| 1 SERVICIOS PERSONALES | $0.00 | |
| 2 MATERIALES Y SUMINISTROS | $86,025,779.65 | Uniformes, luminarias, refacciones y municiones. |
| 3 SERVICIOS GENERALES | $320,778,787.77 | Pago de Ejidos Santa Ana Tepetitlán y El Colli, obras (Inmuebles), mantenimiento de maquinaria, laudos laborales, y arrendamiento de helicóptero. |
| 4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | $30,250,000 | Ampliación Subsidio COMUDE, Becarios de la Comisaría. |
| 5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | $20,609,761.02 | 2 pipas para agua y 2 camiones de volteo, y armamento. |
| 6 INVERSIÓN PUBLICA | $891,369,268.09 | Obras Multianuales 2024, Conservación de Inmuebles, CUSMAX. |
| 7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | $0.00 | |
| 9 DEUDA PUBLICA | $,7,670,000.00 | Incremento es tasa TIIE de 11.25% a 11.50% |
| **TOTAL** | **$1,356,703,596.53** | |

*9. Por otra parte, al ser una Federación compuesta de Estados, éstos tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, de acuerdo al párrafo primero del artículo 115 Constitucional que señala "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: …"*

*10. El Estado, entendiendo para nuestro caso al Municipio, tiene como actividad primordial la satisfacción de las necesidades colectivas de interés general, por lo que requiere establecer contribuciones que deberán pagar los mexicanos para sufragar las mismas.*

*11. Para sufragar dichos gastos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica en el artículo 31 fracción IV que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

*12. Adicional a lo anterior, en nuestra Carta Magna en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:*

*A. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.*

*B. Además, en la fracción II les otorga a los Municipios la investidura de personalidad jurídica y patrimonio propios.*

*C. En la fracción IV, establece que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:*

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."*

*D. Además, en la fracción IV también se señala que "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.* ***Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles****, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."*

*E. Derivado de lo anterior, los Ayuntamientos tienen la facultad de proponer a la Legislatura Local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y que será ésta la que aprobará las respectivas Leyes de Ingresos.*

*13. Que los recursos contenidos en el Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

*14. En dicho instrumento jurídico, en el artículo número 1 se establecieron los ingresos que potencialmente se estarían recaudando en el ejercicio fiscal 2023. Estos montos resultan de un ejercicio de estimaciones previas, toda vez que la elaboración de la Iniciativa correspondiente inicia aproximadamente en el mes de mayo, para presentarse al H. Congreso del Estado antes del 31 de agosto, de acuerdo a la fracción I, del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Es decir, en agosto se presenta la Iniciativa con las cifras estimadas, lo que conlleva que estos cálculos se realicen por lo menos 5 meses antes a que concluya el ejercicio fiscal en curso, pudiendo tener un margen considerable de precisión en lo que efectivamente se está proyectando para el ejercicio fiscal posterior.*

*15. Que las proyecciones para el ejercicio fiscal 2023 contenidas en el Clasificador por Rubro de Ingresos se basaron en las series estadísticas históricas considerando el cierre del año 2021 y parte del ejercicio fiscal 2022.*

*16. De acuerdo a lo anterior y de manera general, se definieron para el Ejercicio Fiscal 2023, en el artículo primero los siguientes montos:*

| CRI | DESCRIPCIÓN | INGRESO ESTIMADO |
|---|---|---|
| | Total de Ingresos | $9,607,410,909.00 |
| 1 | Impuestos | $3,267,161,004.00 |
| 2 | Cuotas y Aportaciones de Seguridad social | $0.00 |
| 3 | Contribuciones de Mejoras | $99,699,761.00 |
| 4 | Derechos | $694,438,242.00 |
| 5 | Productos | $70,495,246.00 |
| 6 | Aprovechamientos | $395,178,827.00 |
| 7 | Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | $0.00 |
| 8 | Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | $5,080,437,829.00 |
| 9 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | $0.00 |
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos | $0.00 |

Fuente: elaboración propia con datos de la LIMZ 2023

***17. Sin embargo, casi al finalizar el ejercicio fiscal 2022 y principios del 2023 se ha observado lo siguiente en materia de ingresos, de manera más detallada:***

*A. Los ingresos correspondientes a Contribuciones de mejoras por obras públicas (CUXMAX) (debe decir CUSMAX) mostraron un incremento superior a lo presupuestado para el mismo ejercicio fiscal (2022), motivo por el cual, se realizaron los ajustes presupuestales necesarios para emplear dichos recursos, sin embargo, por el poco margen de maniobra en cuanto al tiempo no fue posible aplicar los recursos durante el mismo ejercicio fiscal, ya que para poder realizarlo, se deben cumplir todas las etapas del ciclo presupuestal, por lo cual, quedaron dichos remanentes de CUXMAX (debe decir CUSMAX) correspondiente a $157,083,238.52.*

*B. Por su parte, los Aprovechamientos, al ser ingresos públicos de diversa índole, como por ejemplo los remanentes de ejercicios fiscales anteriores, entre otros, resulta complejo realizar una estimación certera sobre los mismos, motivo por el cual, a principios del presente ejercicio fiscal (2023) se observaron que los ingresos por este rubro resultarían superiores a los proyectados, dicha diferencia resulta en $305,988,358.36.*

*C. Por lo que toca a los Convenios durante la elaboración de la iniciativa de ley y entrega de la misma, se desconoce cuáles de ellos seguirán vigentes para el siguiente ejercicio (2023), los montos que se recibirán, o si el municipio seguirá siendo sujeto a los mismos, motivo por el cual, este concepto se presupuesta en ceros, y durante los primeros meses del ejercicio fiscal, es posible conocer el monto a recibir por este concepto, por lo cual, se modifica en $20,494,127.29.*

*D. Adicionalmente a lo anterior, por lo que respecta a los conceptos de Participaciones y Aportaciones Federales (Ramo 28 y 33), así como a los incentivos para el Ejercicio Fiscal 2023, se tiene lo siguiente:*

*I. A nivel federal son dados a conocer de manera preliminar dentro del paquete económico (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación) que presenta el Ejecutivo Federal para su análisis, discusión y de ser posible, su aprobación ante el H. Congreso de la Unión, a más tardar el día 8 del mes de septiembre, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74 fracción IV segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que esta fecha resulta desfasada con la relativa a la entrega al Congreso Local de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal, misma que es antes del 31 de agosto, de acuerdo a la fracción I, del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*II. Además, en el caso del Ramo 28 Participaciones Federales, este puede incrementar o disminuirse, en primer término, de los recursos que la Federación distribuirá a las Entidades Federativas y posteriormente de éstas a sus municipios, por varios factores: por el comportamiento Recaudación Federal Participable (RFP), así como por la población del estado y la de sus municipios, así como por la recaudación de ciertas contribuciones que son consideradas para el cálculo de dichos ingresos, entre otros.*

*III. No obstante, el día 19 de diciembre del año 2022 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; esto significa que, el desfase en la información para estos conceptos fue de casi 4 meses posteriores a la fecha límite de entrega de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal a la Legislatura Local. Cabe señalar que la información del Ramo 28 es estimada, como se señaló esta puede sufrir aumentos o disminuciones, no así el caso de las Aportaciones Federales (Ramo 33), que son cantidades que no sufren alteraciones si la RFP incrementa o disminuye, entre otros.*

*Quiere decir que hasta dicha fecha se podía conocer de manera preliminar las cantidades que posiblemente la Federación distribuiría a las Entidades y posteriormente, analizar de manera local, cómo se distribuiría ésta a los Municipios.*

*IV. Luego entonces, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el día 14 de febrero del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco los "MONTOS ESTIMADOS Y PORCENTAJES: Se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Jalisco y de las que tiene obligación de participar a sus municipios correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones Federales y Ramo 33 Aportaciones Federales para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023", resultando para el Municipio de Zapopan lo siguiente:*

| Municipio | Fondo General de Participaciones | | Fondo de Fomento Municipal | | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores) | | Impuesto Sobre Automoviles Nuevos | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) |
| Zapopan | 0.160400 | 2,089,745,102 | 0.128831 | 331,993,779 | 0.157726 | 54,483,959 | 0.160242 | 46,026,912 |

| Municipio | Participaciones Estatales | | Fondo de Fiscalización y Recaudación | | Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (adicional a las Gasolinas) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) |
| Zapopan | 0.257281 | 682,808,326 | 0.194053 | 265,961,464 | 0.168909 | 9,343,459 | 0.123953 | 51,803,758 |

| Municipio | I.S.R. Art.3°B de la Ley de Coordinación Fiscal | | I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles | | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-DF | | Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) | Porcentaje | Monto (pesos) |
| Zapopan | 0.263493 | 769,558,538 | 0.242437 | 38,779,482 | 0.176864 | 1,317,190,773 | 0.078423 | 190,060,629 |

| Municipio | Total de Participaciones y Aportaciones | |
|---|---|---|
| | Porcentaje | Monto (pesos) |
| Zapopan | 0.173589 | 5,847,756,181 |

*Dichas cantidades fueron dadas a conocer de manera oficial, una vez iniciado el ejercicio fiscal, conllevando un desfase respecto de la fecha de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos al Congreso Local de aproximadamente 6 meses.*

*Lo antepuesto da como resultado una diferencia sustancial en lo proyectado en la Ley de Ingresos enviada al Congreso local, aprobada y publicada, contra la estimación dada a conocer recientemente; es decir, en la primera no se consideraron $767,318,352.00 millones de pesos (cantidad que incluye los incentivos correspondientes). A esta cantidad, se le adiciona los recursos que por el Fondo de Estabilización de Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) se recibirán correspondiente a $105,819,520.36, dando un total por este rubro de: $873,137,872.36.*

*Lo anterior se resume en lo siguiente:*

| CONCEPTO | APROBADA | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN | MODIFICADA |
|---|---|---|---|
| PARTICIPACIONES FEDERALES | $3,016,169,089.00 | $586,156,993.00 | $3,602,326,082.00 |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | $703,531,987.00 | -$20,723,661 | $682,808,326.00 |
| APORTACIONES FEDERALES | $1,320,010,739.00 | $187,240,663.00 | $1,507,251,402.00 |
| INCENTIVOS | $40,726,014.00 | $14,644,357.00 | $55,370,371.00 |
| **TOTAL** | $5,080,437,829.00 | $767,318,352.00 | $5,847,756,181.00 |
| FEIEF | | $105,819,520.36 | $105,819,520.36 |
| **SUB TOTAL** LEY DE INGRESOS 2023 (Rubro 8) | $5,080,437,829.00 | $873,137,872.36 | $5,953,575,701.36 |
| CONVENIOS | | $20,494,127.29 | $20,494,127.29 |
| **TOTAL LEY DE INGRESOS 2023 (Rubro 8)** | $5,080,437,829.00 | $893,631,999.65 | $5,974,069,828.65 |

*18. Una vez realizado el análisis anterior y para efectos de contribuir a un balance presupuestario sostenible, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone modificar el Presupuesto de Ingresos, de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), contenido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de la siguiente forma:*

| CONCEPTO | Montos |
|---|---|
| LEY DE INGRESOS PUBLICADA 2023 | $9,607,410,909.00 |
| **INCREMENTO** EN REMANENTES CUSMAX | 157,083,238.52 |
| **INCREMENTO** EN APROVECHAMIENTOS | $305,988,358.36 |
| **INCREMENTO** EN PARTICIPACIONES FEDERALES | $691,976,513.36 |
| **DISMINUCIÓN** EN PARTICIPACIONES ESTATALES | -$20,723,661.00 |
| **INCREMENTO** EN APORTACIONES FEDERALES | $187,240,663.00 |
| **INCREMENTO** EN CONVENIOS | $20,494,127.29 |
| **INCREMENTO** EN INCENTIVOS | $14,644,357.00 |
| LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2023 | 10,964,114,505.53 |

*Los montos señalados en el cuadro anterior, se sumarían a lo que está previamente contemplado en dichos rubros, para quedar de la siguiente forma:*

| CONCEPTO | APROBADA | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN | MODIFICADA |
|---|---|---|---|
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | $99,699,761.00 | $157,083,238.52 | $256,782,999.52 |
| APROVECHAMIENTOS | $395,178,827.00 | $305,988,358.36 | $701,167,185.36 |
| PARTICIPACIONES FEDERALES | $3,016,169,089.00 | $691,976,513.36 | $3,708,145,602.36 |
| PARTICIPACIONES ESTATALES | $703,531,987.00 | -$20,723,661 | $682,808,326.00 |
| APORTACIONES FEDERALES | $1,320,010,739.00 | $187,240,663.00 | $1,507,251,402.00 |
| CONVENIOS | $0.00 | $20,494,127.29 | $20,494,127.29 |
| INCENTIVOS | $40,726,014.00 | $14,644,357.00 | $55,370,371.00 |
| LEY DE INGRESOS 2023 | $9,607,410,909.00 | $1,356,703,596.53 | $10,964,114,505.53 |

…”

**b) Dicha Iniciativa objeto de estudio, propone lo siguiente:**

***“PRIMERO.-*** *Se modifique el Presupuesto de Ingresos, con base al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), contenido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de la siguiente forma:*

***LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023***

***Artículo 1.-*** *Con fundamento en lo establecido en los Artículos 9, fracción I, 14 y 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correspondencia con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y en lo específico al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la hacienda pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2023, por lo que percibirá los Impuestos; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones; Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas; e Ingresos Derivados de Financiamiento que se establecen en esta y otras leyes, conforme las cuotas, tasas y tarifas que en ellas se señalan.*

| CRI | DESCRIPCIÓN | INGRESO ESTIMADO |
|---|---|---|
| | **Total de Ingresos** | **$10,964,114,505.53** |
| **1** | **Impuestos** | **$.....** |
| **2** | **Cuotas y Aportaciones de Seguridad social** | **$.....** |
| **3** | **Contribuciones de Mejoras** | **$256,782,999.52** |
| 3.1 | Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | $256,782,999.52 |
| 3.1.1 | Contribuciones por Obras Públicas | $256,782,999.52 |
| **4** | **Derechos** | **$.....** |
| **5** | **Productos** | **$.....** |
| **6** | **Aprovechamientos** | **$701,167,185.36** |
| 6.1 | Aprovechamientos | $700,880,150.36 |
| 6.1.6 | Diversos | $616,685,029.36 |
| **7** | **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** | **$.....** |
| **8** | **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** | $5,974,069,828.65 |
| 8.1 | Participaciones | $4,390,953,928.36 |
| 8.1.1 | Estatales | $682,808,326.00 |
| 8.1.1.1 | 2% Sobre Nóminas | $641,839,826.44 |
| 8.1.1.2 | 3% Sobre Hospedaje Zona Metropolitana | $40,968,499.56 |
| 8.1.2 | Federales | $3,708,145,602.36 |
| 8.1.2.1 | Fondo General de Participaciones | $2,089,745,102.00 |
| 8.1.2.2 | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | $54,483,959.00 |
| 8.1.2.3 | Fondo de Fomento Municipal | $331,993,779.00 |
| 8.1.2.4 | Fondo de Fiscalización y Recaudación | $265,961,464.00 |
| 8.1.2.5 | IEPS Gasolinas y Diésel | $51,803,758.00 |
| 8.1.2.6 | IEPS Gasolinas y Diésel Hasta 2013 y Actos de Fiscalización | $0.00 |
| 8.1.2.7 | Fondo de Compensación | $105,819,520.36 |
| 8.1.2.8 | I.S.R. Art. 3°B de la Ley de Coordinación Fiscal | $769,558,538.00 |
| 8.1.2.9 | I.S.R. Art. 126 de la Ley del ISR | $38,779,482.00 |
| 8.2 | Aportaciones | $1,507,251,402.00 |
| 8.2.1 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | $190,060,629.00 |

| | | |
|---|---|---|
| 8.2.2 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal | $1,317,190,773.00 |
| 8.3 | Convenios | $20,494,127.29 |
| 8.3.1 | FORTASEG | $0.00 |
| 8.3.2 | HABITAT | $0.00 |
| 8.3.3 | Subsidio Estatal Policía Metropolitana | $20,494,127.29 |
| 8.4 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | $55,370,371.00 |
| 8.4.1 | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | $0.00 |
| 8.4.2 | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | $46,026,912.00 |
| 8.4.3 | Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | $9,343,459.00 |
| 8.5 | Fondos Distintos de Aportaciones | $0.00 |
| **9** | **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones** | **$.....** |
| **0** | **Ingresos Derivados de Financiamientos** | **$.....** |

**2**. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**3.** Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado.

**4.** Que para tal efecto, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que

*"El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de*

*disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."*

**5.** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracciones I y II, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.* ***Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.***

*Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

*La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable."*

**6.** En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, conforme con las facultades conferidas en el artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos procedente la modificación al Presupuesto de Ingresos contenido en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, así como, al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, en los términos y por la justificación precisa que se detalla en el cuerpo del presente dictamen.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones I y II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos contenido en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**
**PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

| CRI | DESCRIPCIÓN | INGRESO ESTIMADO |
|---|---|---|
| | **Total de Ingresos** | **$10,964,114,505.53** |
| **1** | **Impuestos** | **$.....** |
| **2** | **Cuotas y Aportaciones de Seguridad social** | **$.....** |
| **3** | **Contribuciones de Mejoras** | **$256,782,999.52** |
| 3.1 | Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | $256,782,999.52 |
| 3.1.1 | Contribuciones por Obras Públicas | $256,782,999.52 |
| **4** | **Derechos** | **$.....** |
| **5** | **Productos** | **$.....** |

| | | |
|---|---|---|
| **6** | **Aprovechamientos** | **$701,167,185.36** |
| 6.1 | Aprovechamientos | $700,880,150.36 |
| 6.1.6 | Diversos | $616,685,029.36 |
| **7** | **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** | **$.....** |
| **8** | **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** | $5,974,069,828.65 |
| 8.1 | Participaciones | $4,390,953,928.36 |
| 8.1.1 | Estatales | $682,808,326.00 |
| 8.1.1.1 | 2% Sobre Nóminas | $641,839,826.44 |
| 8.1.1.2 | 3% Sobre Hospedaje Zona Metropolitana | $40,968,499.56 |
| 8.1.2 | Federales | $3,708,145,602.36 |
| 8.1.2.1 | Fondo General de Participaciones | $2,089,745,102.00 |
| 8.1.2.2 | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | $54,483,959.00 |
| 8.1.2.3 | Fondo de Fomento Municipal | $331,993,779.00 |
| 8.1.2.4 | Fondo de Fiscalización y Recaudación | $265,961,464.00 |
| 8.1.2.5 | IEPS Gasolinas y Diésel | $51,803,758.00 |
| 8.1.2.6 | IEPS Gasolinas y Diésel Hasta 2013 y Actos de Fiscalización | $0.00 |
| 8.1.2.7 | Fondo de Compensación | $105,819,520.36 |
| 8.1.2.8 | I.S.R. Art. 3°B de la Ley de Coordinación Fiscal | $769,558,538.00 |
| 8.1.2.9 | I.S.R. Art. 126 de la Ley del ISR | $38,779,482.00 |
| 8.2 | Aportaciones | $1,507,251,402.00 |
| 8.2.1 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | $190,060,629.00 |
| 8.2.2 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal | $1,317,190,773.00 |
| 8.3 | Convenios | $20,494,127.29 |
| 8.3.1 | FORTASEG | $0.00 |
| 8.3.2 | HABITAT | $0.00 |
| 8.3.3 | Subsidio Estatal Policía Metropolitana | $20,494,127.29 |
| 8.4 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | $55,370,371.00 |
| 8.4.1 | Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | $0.00 |
| 8.4.2 | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | $46,026,912.00 |
| 8.4.3 | Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | $9,343,459.00 |
| 8.5 | Fondos Distintos de Aportaciones | $0.00 |
| **9** | **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones** | **$.....** |
| **0** | **Ingresos Derivados de Financiamientos** | **$.....** |

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 dos mil veintitrés, que por este dictamen se aprueba, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal, y para tal efecto notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Archivo General Municipal.

**SEGUNDO**. En consecuencia de lo anterior, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, para quedar en un total de **$10,964'114,505.53** (diez mil novecientos sesenta y cuatro millones ciento catorce mil quinientos cinco pesos 53/100 m.n.), desglosado el ejercicio del incremento del Presupuesto en los capítulos que a continuación se identifican:

| CAPÍTULO | INCREMENTO | Notas |
|---|---|---|
| 1 SERVICIOS PERSONALES | $0.00 | |
| 2 MATERIALES Y SUMINISTROS | $86,025,779.65 | Uniformes, luminarias, refacciones y municiones. |
| 3 SERVICIOS GENERALES | $320,778,787.77 | Pago de Ejidos Santa Ana Tepetitlán y El Colli, obras (Inmuebles), mantenimiento de maquinaria, laudos laborales, y arrendamiento de helicóptero. |
| 4.TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | $30,250,000 | Ampliación Subsidio COMUDE, Becarios de la Comisaría. |
| 5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | $20,609,761.02 | 2 pipas para agua y 2 camiones de volteo, y armamento. |
| 6 INVERSIÓN PUBLICA | $891,369,268.09 | Obras Multianuales 2024, Conservación de Inmuebles, CUSMAX. |
| 7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | $0.00 | |
| 9 DEUDA PUBLICA | $,7,670,000.00 | Incremento es tasa TIIE de 11.25% a 11.50% |
| **TOTAL** | **$1,356,703,596.53** | |

**TERCERO**. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, ello, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese de igual forma, con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE**

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**
**22 DE AGOSTO DE 2023**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
AUSENTE

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**SE HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, FUERON SOMETIDOS A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AJUSTES AL DICTAMEN 203/23 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONTENIDO EN EL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS (CRI) DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, CAMBIOS QUE FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE LOS REGIDORES PRESENTES, Y SE REFLEJAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

| Dice: | Debe de decir: |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos contenido en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, para quedar de la siguiente manera:<br><br>**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**<br><br>(tabla inserta)<br><br>De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ~~una vez que se apruebe esta Iniciativa por el H. Congreso del Estado de Jalisco,~~ publíquese la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 dos mil veintitrés, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal. | **PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos contenido en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, para quedar de la siguiente manera:<br><br>**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**<br><br>(tabla inserta)<br><br>De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 dos mil veintitrés, que por este dictamen se aprueba, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal, ***y para tal efecto notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Archivo General Municipal.*** |

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
**LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**

GOE/JALC/CPLG